

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-03-2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso para informarle que la apoderada de la parte demandante, solicita emplazamiento de los demandados, y verificando el ADRES se pudo constatar que no se encuentran afiliados ninguna entidad, y también solicita se requiera al pagador de COLPENSIONES quien no ha contestado la medida de embargo.

A Despacho



NANCY CARDONA ESCOBAR

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 490

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00433-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA GIRASCOOP
Demandados: JOSE JAMIR USME GALLEGO
LUIS CARLOS SANCHEZ RUIZ

A petición de la parte demandante, este Despacho dispone emplazar a los demandados JOSE JAMIR USME GALLEGO y LUIS CARLOS SANCHEZ RUIZ, en los términos preceptuados en el art 108 del Código General del proceso en concordancia con la ley 2213 de 2020 artículo 10, en consecuencia, se dispone incluirlos en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, entiéndase surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Vencido el anterior término se nombrará curador ad. lítem.

De otro lado se ordena requerir al pagador de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a fin de que informe los motivos por los cuales a la fecha, no ha dado respuesta al oficio No 1693 calendado agosto 12 de 2022, mediante el cual se decretó el embargo y retención del 25% de la PENSION que reciba el demandado JOSE JAMIR USME GALLEGO CC. 10.252.304 como PENSIONADO de COLPENSIONES. Igualmente, deberá informar los datos de contacto y correo electrónico de JOSE JAMIR USME GALLEGO.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio el que se enviará al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA de esta Ciudad para que en conjunto con

la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>. FIRMADO LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO JUEZ”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario